

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO ARANA VELEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00480-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 528 del 16 de diciembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 234 del 11 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el retroactivo pensional causado desde el 21 de mayo de 2008 hasta el 25 de junio de 2010, asciende a la suma de \$20.576.296, y no el guarismo de \$20.716.615,09 liquidado por la juez de instancia, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia. SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia apelada y consultada, en el sentido de autorizar a COLPENSIONES para que descuenta del retroactivo pensional los aportes que se deben destinar al sistema de seguridad social en salud. TERCERO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES por no haber prosperado el recurso de apelación y a favor del demandante. Se ordena incluir en la liquidación la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente como agencias en derecho.”. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$454.263.00
Total Agencias en Derecho	\$1.454.263.00

SON: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$1.454.263.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 13 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO ARANA VELEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00480-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1588.

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 528 del 16 de diciembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 234d el 11 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el retroactivo pensional causado desde el 21 de mayo de 2008 hasta el 25 de junio de 2010, asciende a la suma de \$20.576.296, y no el guarismo de \$20 □716.615,09 liquidado por la juez de instancia, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia. SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia apelada y consultada, en el sentido de autorizar COLPENSIONES para que descuenta del retroactivo pensional los aportes que se deben destinar al sistema de seguridad social en salud. TERCERO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES por no haber prosperado el recurso de apelación y a favor del demandante. Se ordena incluir en la liquidación la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente como agencias en derecho.”.

se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior

del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 528 del 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491788537ed1cea2520880ef8c724721a12b3d8a0a0232d7cb600b41ccff2493**

Documento generado en 13/06/2022 08:24:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>